

la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1908, que aprueba la Resolución Nº 111-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9253, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1908

CONSIDERANDO que la firma EMPRESAS UNIDAS, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 111-71-C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 30 de julio de 1971, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 111-71-C

CONSIDERANDO: Que la firma EMPRESAS UNIDAS, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 26 de abril de 1971 con el N° 318, para ser clasificada en la Categoría “C”, y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida firma produce calendarios, abanicos de cartón y tarjetas.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$119,850.88

Localización: Zona Industrial de Herrera

Tipo de proyecto: Empresa establecida (aún no en producción)

Empleos creados: 49

Valor agregado: RD\$90,000.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma EMPRESAS UNIDAS, C. POR A., en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 50%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
253,000 Kgs.	papel offset para calendarios (papel leger)
50,000 Kgs.	cartón (glosskote Bristol para tarjetas)
150,000 Kgs.	cartón ordinario para abanicos
1,200 Kgs.	tinta
30,000 Lbs.	papel metálico sin respaldo (diversos calibres)
30,000 Lbs.	papel metálico calibre 0003 con respaldo bond de 25 libras.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y precio competitivos, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- b) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial detallado, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos y cantidad utilizada de éstas.
- c) La empresa deberá cumplir con todas y cada una de las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 30 de julio de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1909, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. Nº 925, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1909

VISTA: la Ley Nº 5187 sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;